

RESOLUCION No. 006 DEL 21 JUNIO DE 2012

Por la cual se modifica el reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa De Trabajadores de Colmotores LTDA

“COOPECOL LTDA”.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLMOTORES LTDA “COOPECOL LTDA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que es preciso modificar el actual Reglamento del Fondo de Solidaridad con miras a obtener una mayor eficiencia y equidad en el servicio que COOPECOL presta a sus asociados, acorde con sus necesidades y dentro de la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar El Reglamento del Fondo de Solidaridad en lo que concierne al Artículo Sexto (6°) del presente Reglamento y añadir los literales 7.4 y 7.5.

7.4 Auxilio Salud el valor corresponderá según la antigüedad del asociado a Coopecol Ltda así:

De 1 mes A 5 años	\$200.000
De 5 años mas un día A 10 años	\$250.000
De 10 años mas un día a 15 años	\$300.000
De 15 años en adelante	\$350.000

INCREMENTO: para cada año siguiente el porcentaje aprobado será el IPC a nivel nacional aplicando cada valor según la escala de antigüedad

Nota:

1. Para solicitar el auxilio de SALUD, en los hechos imprevistos que afecten el grupo núcleo familiar primario y en los casos especiales que el asociado (a) los padres dependan económicamente de él. Para gastos en adquisiciones de MEDICAMENTOS, INTERVENCIONES QUIRURGICAS, en donde se compromete la VIDA.

2. El auxilio aprobado por el comité y el consejo de administración para salud, será de una (1) sola vez al año y regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.
3. La factura, comprobante de pago que relaciones el asociado (a) debe tener el respectivo sello de caja, tendrá una vigencia de 30 días calendario.

Documentos para solicitar auxilio por salud:

- A. Diligenciamiento formato FUCSOL
- B. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario (LEGIBLE)
- C. Copia del Comprobante recibo de pago o factura original con su respectivo sello de caja (LEGIBLE)
- D. Copia de la historia clínica (LEGIBLE)

PARAGRAFO: El valor por los conceptos de medicina e intervención quirúrgica que el asociado haya cancelado y éste es menor que el auxilio aprobado por la tabla ARTICULO 7.4, el comité optara por aprobar y autorizar el valor de lo cancelado por el asociado.

7.5 Auxilio Defunción. Cuando el asociado(a) tuviere uno(s) evento(s) por calamidad domestica por defunción de alguno(s) miembro(s) del núcleo familiar primario y en los **CASOS ESPECIALES** que el asociado(a) los padres dependan económicamente de él.

El comité de solidaridad, el consejo de administración de la Coopecol Ltda autorizará a la gerencia para que realice el o los desembolso(s) correspondiente(s).

Nota

1. En todo caso el asociado(a) adjuntara el respectivo certificado defunción y para casos especiales se solicitará la declaración extra juicio de dependencia económica.
2. Este auxilio no será computable con los otros auxilios, ni con el mismo.

Valor del Auxilio: El comité de solidaridad, el consejo de administración aprobaran el 20% SMMLV y cada año se le aplicara el ajuste del IPC a nivel nacional aprobado por el gobierno.

El comité elaborara la respectiva acta, con la documentación pertinente, firmada por el coordinador y le harán entrega a la gerencia para que realice los respectivos desembolsos.

Estos ajustes, modificaciones que se le hacen al reglamento del fondo de solidaridad, auxilios salud, auxilios defunción, formato FUCSOL son aprobados por el consejo de administración en la reunión ordinaria del día 21 del mes junio año 2012 y será parte pertinente del acta No 32 dado en Bogotá el día 21 mes de junio año 2012.

Miguel Tovar
Coordinador comité de solidaridad

Jhon Téllez
Secretario comité de solidaridad

Edgar Jiménez
Miembro comité solidaridad

Henry Pedraza
Miembro comité de solidaridad